ORDEN de 14 de marzo de 1968 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de diez Escuelas y diez viviendas y una vivienda para el Director en el Ayuntamiento de Almogia (Málaga).

Ilmo. Sr: Incoado el expediente oportuno, que fue tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 26 de octubre de 1967 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de noviembre cel citado año, y vista el acta de referencia a la subasta de las obras de construcción de diez Escuelas y diez viviendas y una vivienda para el Director en el Ayuntamiento de Almogia (Málaga), verificada el 27 del pasado mes de febrero y adjudicada provisionalmente a don Enrique Ros Pellicer, calle de los Seguras, 1, San Javier (Murcia), Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Enrique Ros Pellicer, de San Javier (Murcia), en la cantidad líquida de 5.671.078,40 pesetas, que resulta una vez deducida la de 788.008,61 pesetas a que asciende la baja del 12.20 por 100 hecha en su proposición de la de 6.459.087,01 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió ce base para la subasta.

de contrata que sirvió de base para la subasta.

Que el crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1967: 5.900.999,89 pesetas (honorarios de tormación, 67.623,97 pesetas; dirección, 67.623,97 pesetas; desplazamiento del Arquitecto, 33.811,98 pesetas; honorarios del Aparejador, 40.574,38 pesetas, y desplazamiento, 20.287,19 pesetas y contratista, 5.671.078,40). Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, haciendo constar que el plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y demás efectos

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de febrero de 1968 por la que se dis-pone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social

Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo de Explotación Comunitaria de San Cosme de Antes (La Coruña). Cooperativa del Campo «San Miguel», de Cantiveros (Avila). Cooperativa del Campo «San Juan Bautista», de Segura de Toro (Cáceres.

Cooperativa Local del Campo «San Francisco Javier», de

Pesca (Cáceres).
Cooperativa Agropecuaria «Coape», de Pizarra (Málaga).
Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Gabarderal (Navarra).
Cooperativa del Campo Local Agro-Ganadera de Cartelle (Orense).

Cooperativa del Campo Local Agro-Canadera de Celanova

Cooperativa de Explotación Agricola Ganadera de Bandeira-Silleda (Pontevedra). Cooperativa del Campo Local Agro-Ganadera de Sande

(Orense). Cooperativa del Campo Local Agro-Ganadera de Verea

Cooperativa Ganadera Comarcal de Utrera (Sevilla). Cooperativa del Campo «Aurrerá», de Deva (Guipúzcoa).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo de los Funcionarios de la Excelen-tísima Diputación Provincial de Vizcaya, de Bilbao (Vizcaya). Cooperativa Vegetariana «Superación», de Barcelona. Cooperativa de Consumo «Yorka». de Barcelona.

Cooperativa de Consumo de Cerdido (La Coruña). Cooperativa de Consumo «San Vicente de Vilaboa», de Vila-

boa (La Coruña). Cooperativa de Consumo «Horno Cooperativo San Isidro», de Autol (Logroño).

Cooperativa de Consumo «Santa Ana», de Olocau (Valencia).

Cooperativas Industriales

Cooperativa de Producción Obrera Maderera «Santa María», de Puenteareas (Pontevedra).

Cooperativa Reusense Industrial de Cerrajeros «Coric», de

Reus (Tarragona).

Cooperativa Obrera de Manufacturados «Doyga», de Martos

(Jaen) Cooperativa Industrial «San José Obrero», de Villamesias (Cá-

ceres). Cooperativa de Producción Obrera «La Sagrada Familia».

Cooperativa de Producción Obrera «La Sagrada Familia», de Mecerreyes (Burgos).
Cooperativa de «Artesania Gitana», de Barcelona.
Cooperativa de Producción Industrial «La Industrial Pantalonera Roca», de Santa María del Becorral (Avila).
Cooperativa Industrial de la Construcción «Virgen del Puerto», de Plasencia (Cáceres).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa «Santo Domingo de la Calzada», de Almería. Cooperativa de Viviendas «Bulnes», de Oviedo (Asturias). Cooperativa de Viviendas «El Castillo», de San Vicente de

la Barquera (Santander).
Cooperativa de Viviendas «El Caserio», de Bilbao (Vizcaya).
Cooperativa de Viviendas «Arraintzale», de Bermeo (Vizcaya).

Cooperativa de Viviendas «Náutica», para Profesores y empleados de la Escuela Oficial de Náutica de La Coruña.

Cooperativa de Viviendas «Gobelaurre», de Las Arenas-Gue-

cho (Vizcaya).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 26 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibánez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Promoción Social.

> ORDEN de 28 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Andrés Server Cerdá v otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de enero ce 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto con-tra este Departamento por don Andrés Server Cerdá y otros, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la

citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Andrés Server
Cerdá, don Benito Martinez Grau, don Vicente Pascual Mejías,
don Francisco Llorca Martínez, don Isidro Juan Gosálbez, don
Jesús Hernández Cortés, don Juan Garro Borrás, don Luciano
Bravo Barrera, don Andrés Boldo Díaz, don José Clavero Blanc,
don Vicente Espino Linares, don Edmundo Ramos Aisa, don
Antonio Pérez Jordán, don Evangelino Ortola Ferrando, don
Alfredo Orquín Soler, don Manuel Vázquez Alberich, don Juan
Bellot Millán, don Francisco Javier Grau Soto, doña María del
Consuelo Sanchiz Dols, con José Antonio Martínez-Mena Rodríguez don Luis Serrano Sanchez, don Joaquín Cartagena
Bueno, don José María Sánchez Fernández Villacañas, don José
Gaona Riquelme, don Salvador Herrero Mataix, don José López Abril, don Francisco Penalba Amorós y don Ramón Cases
Larosa, contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de doce de marzo de mil novecientos sesenta y sels que en
alzada confirmó el acuerdo del Instituto Nacional de Previsión
datado el diecinueve de octubre anterior, en relación con el «Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contenciodatado el diecinueve de octubre anterior, en relación con el concurso convocado para la previsión de plazas de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Todo sin hacer expresa im-

posición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejanoro García.—Francisco Camprubí.—Alfonso Algara.—Rubricados.»

Lo que digo a V. 1 para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 28 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibá-

nez Fretre

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.